

Según la disposición adicional primera de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas la sociedad GESTION TURÍSTICA COSTA TEGUISE S.L. no está obligada a auditar sus cuentas anuales. Así, la sociedad:

1. No ha emitido valores admitidos a negociación en mercados secundarios oficiales de valores o sistemas multilaterales de negociación.
2. No ha emitido obligaciones en oferta pública.
3. No se dedica de forma habitual a la intermediación financiera.
4. No tiene por objeto social cualquier actividad sujeta al Texto Refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, así como los fondos de pensiones y sus entidades gestoras.
5. No ha recibido subvenciones o ayudas con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas o a fondos de la Unión Europea por un importe total acumulado superior a 600.000 euros.
6. No ha celebrado con el Sector Público contratos por un importe total acumulado superior a 600.000 euros.
7. No tiene forma de cooperativa, ni es una fundación.
8. No ha sido acordado en junta y tampoco solicitado por los socios que representan el 5% o más de capital.
9. No se incluye en los estatutos de la sociedad la obligatoriedad de auditar las cuentas anuales.
10. No ha superado durante dos ejercicios consecutivos, a la fecha de cierre de cada uno de ellos, al menos dos de las circunstancias siguientes:
 - * Que el total de las partidas del activo supere 2.850.000 euros.
 - * Que el importe neto de su cifra anual de negocios supere 5.700.000 euros.
 - * Que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio sea superior a 50.